



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|----------------------------|---|
| Radicado No. | 05001 31 03 006201400935 00 |
| Demandante(s) | DAVIVIENDA |
| Demandado(s) | IMPOBE ALIZZ GRUOP CORPORATION S.A.S |
| Asunto | APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 415V |

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P, Respecto de las agencias en derecho las mismas se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

